



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2023.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023, con lo que se aspira a contribuir a que los clubes no profesionales funcionen con la mayor normalidad posible durante el año 2023 y consoliden una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos necesarios para la participación en las competiciones deportivas que lleven a los mismos a un endeudamiento.

A este efecto, están previstas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 las partidas presupuestarias destinadas a estas ayudas.

Esta circunstancia viene, en consecuencia, a imponer a la Comunidad Autónoma la obligación de regular los criterios objetivos que permitirán acceder a la obtención de la referidas ayudas económicas a los clubes deportivos de la Región de Murcia, respetando las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, así como los demás principios cuyo cumplimiento exige la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de donde deriva la necesidad de publicar esta Orden cuyo objeto es convocar subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales reguladas por la federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023.





Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en su artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía (BORM nº 25 de 1/02/2023):

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las siguientes ayudas en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden:

1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2023. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 del vigente presupuesto del año 2023.
2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2023. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 100.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 del vigente presupuesto del año 2023.





SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importes de:

1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2023, por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 "Promoción de clubes de competición", del vigente presupuesto del año 2023.

2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2023, por un importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184 "Promoción de clubes de competición", del vigente presupuesto del año 2023.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y
PORTAVOCÍA**

P.D. Orden 30/01/2023 (BORM nº 25, de 1/02/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2023.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Así mismo, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia recoge como uno de los principios generales de actuación de la Comunidad Autónoma con respecto a la práctica de la actividad física entre los jóvenes, que la misma ha de tener, fundamentalmente, un carácter formativo, voluntario y no profesional, insertándose dentro del proceso de su educación integral. Estas actividades tendrán como finalidades, entre otras, la promoción de objetivos convivenciales, el fomento del espíritu deportivo, de participación limpia y noble, del respeto a la norma y a los compañeros, y el deseo de mejorar técnicamente.

Los clubes deportivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, son entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integrados por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Uno de los objetivos de la administración deportiva es fortalecer y fomentar el asociacionismo deportivo. Se tiene la convicción de que cuanto mayor sea la red de clubes con estructuras sólidas, mayor será el desarrollo deportivo de la Región de Murcia con el consiguiente beneficio social y deportivo para los ciudadanos.





La mayoría de los clubes de la Región de Murcia dependen casi en exclusividad de las aportaciones económicas de sus asociados y deportistas, lo que en muchos casos tiene como consecuencia que se encuentren con verdaderas dificultades económicas para hacer frente a los gastos que ocasiona la participación en las competiciones deportivas.

Se ha de tener en cuenta que la participación en competiciones deportivas, exige en la actualidad capacidad financiera, lo que requiere un esfuerzo singular que implica un coste económico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad, a los clubes deportivos, con carácter previo a su justificación, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar la puesta en marcha de las mismas. Es por ello por lo que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía estima necesario convocar ayudas a los clubes deportivos de la Región de Murcia que participen en competiciones durante el año 2023.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023, con la finalidad contribuir a que los clubes no profesionales de la Región de Murcia funcionen con la mayor normalidad posible durante el transcurso de las competiciones deportivas y consoliden una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento o, incluso, a su extinción, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2023 se ha incluido el proyecto de gasto 47184, "Promoción de Clubes de Competición", estando prevista la convocatoria de referencia, en el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Orden de 3 de febrero de 2023.

Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha los referidos programas de gasto, que se concretan en la presente Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023.





En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 30 de enero de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 25, de 1 de febrero),

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de los clubes no profesionales de la Región de Murcia con la mayor normalidad posible durante el transcurso de las competiciones deportivas y puedan consolidar una mínima estructura básica, evitando que realicen desembolsos económicos que lleven a los mismos a un endeudamiento. De este modo, la administración regional, contribuye al fomento del desarrollo de los clubes de competición en la Región de Murcia establecido como objetivo en la línea de subvención "Promoción de Clubes de Competición de la Región de Murcia", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de fecha 3 de febrero de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

Se establecen las siguientes líneas de subvención:

- 1) Subvenciones a **clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2023**.

Se consideran **competiciones regulares oficiales de deporte base**, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por una Federación deportiva de la Región de Murcia o por una Federación Española que se desarrolle de forma regular durante toda la temporada, que no pueda ser considerada de ámbito estatal y que se desarrollen a lo largo de toda la temporada o año deportivo con un sistema de ascenso y/o descenso de categoría.





Los clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base, **deberán participar en competición en al menos tres categorías de deporte base** (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, o equivalentes).

2) Subvenciones a **clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los **gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2023**.

Se consideran **competiciones regulares oficiales de ámbito estatal**, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por una Federación Española que se desarrollen a lo largo de toda la temporada o año deportivo con un sistema de ascenso y/o descenso de categoría, en las que participen equipos de distintas Comunidades Autónomas y en las que se efectúen un mínimo de 3 desplazamientos a otras Comunidad Autónomas.

Los clubes deportivos que estén adscritos a varias Federaciones Deportivas de la Región de Murcia **sólo podrán concurrir a la presente subvención en una modalidad deportiva**, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en la presente Orden.

Un club deportivo, solo podrá concurrir a la subvención para clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal con un solo equipo en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden.

Un club deportivo solo podrá concurrir a una de las dos líneas de subvención.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y cuantías, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023:

a) **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2023. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, “promoción de clubes de competición”, del vigente presupuesto del año 2023, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.





b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales regulares de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2023. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 100.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47184, "Promoción de clubes de competición", del vigente presupuesto del año 2023, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 10.000,00 euros.

2. La cantidad económica a asignar a cada club beneficiario será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por los clubes deportivos que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada club beneficiario se expresará sin decimales.

3. Si el importe a percibir por cualquier club beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a la cuantía máxima a asignar, la diferencia entre dicho importe y la cuantía máxima a asignar, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones destinadas **a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base**, son:

a) Adquisición de equipaciones deportivas.

b) Adquisición de material deportivo.

2. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones **a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones oficiales regulares de ámbito estatal**, son:

a) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.

b) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.

c) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.





d) Los gastos del personal técnico-deportivo del equipo participante en la competición de ámbito estatal.

3. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden los clubes deportivos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.

b) Que el Club esté participando en una competición deportiva oficial no profesional, de forma regular durante el año 2023, organizada por una federación deportiva, según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Dirección General de Deportes, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

d) Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo II.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta





Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de no conceder autorización a la administración, el interesado queda obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en el procedimiento 3468 de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los documentos que se acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o copia auténtica.

2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) Anexo I, solicitud.

b) Anexo II, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas.

c) Anexo III, certificado de la Federación Deportiva correspondiente.

d) Anexo IV. Autorización para consulta electrónica de datos.

e) Anexo V. Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

f) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste que la entidad solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

g) Copia actualizada del C.I.F. del Club deportivo.





3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través del procedimiento 3468, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, suscrita por el presidente del club o entidad solicitante.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley referida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.





1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4.- La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es", área de "Ayudas y Subvenciones", para que en el plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. La propuesta de resolución provisional será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es",





área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que la entidad deportiva propuesta acepta la subvención. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo. La Orden resolutoria de concesión o denegación de las ayudas se notificará a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración

La valoración de la solicitud de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) **Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base** organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2023.





a.1. Número de equipos participantes en competición federada en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: hasta 3 puntos.

Nº Equipos	3	4-6	> 6
Puntos	1	2	3

a.2. Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: hasta 3 puntos.

Nº deportistas	1-50	51-100	> 100
Puntos	1	2	3

a.3. Categorías de deporte base en las que ha participado el club (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes) en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: hasta 3 puntos.

Nº Categorías	3	4	> 4
Puntos	1	2	3

a.4. Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: hasta 3 puntos.

Nº Técnicos	1-3	4	> 4
Puntos	1	2	3

b) Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2023.

b.1. Categoría deportiva senior en la que compite el equipo en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: hasta 100 puntos.

Categoría Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
Puntos	100	80	60	40

b.2. Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: hasta 80 puntos.

Categoría inferior a Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
-----------------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------





Puntos	80	60	40	20
--------	----	----	----	----

b.3. Si ha participado el equipo en la temporada 2022/2023 o año 2023 en competiciones internacionales oficiales, según funcionamiento federativo: Hasta 10 puntos.

b.4. Si la modalidad deportiva del equipo objeto de valoración es olímpica/paralímpica: Hasta 10 puntos.

b.5. Número de temporadas que lleva el equipo en competición de ámbito nacional: hasta 10 puntos.

Nº de temporadas	Hasta 5	> 5
Puntos	5	10

b.6. Número de jornadas en la fase regular de liga en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: hasta 40 puntos.

Nº de jornadas	Hasta 5	6 – 10	> 10
Puntos	10	20	40

b.7 Número de desplazamientos que tiene el equipo que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada 2022/2023 o año 2023, según funcionamiento federativo: Hasta 40 puntos.

Nº de desplazamientos	3	4 – 10	> 10
Puntos	10	20	40

Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de





la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee de las actividades subvencionadas, la participación en la financiación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre en lugar y tamaño suficiente para su visibilidad.



Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en la presente Orden, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. **El plazo para justificar** la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas **finalizará el 31 de marzo del 2024.**

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes o entidades beneficiarias deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

4. **Se considerarán gastos subvencionables aquellos que** de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, **y se hayan realizado durante la anualidad 2023.** En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del





correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de





desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA

P.D. Orden 30/01/2023 (BORM nº 25, de 1/02/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.





7	CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN* (Marcar con una X)
1. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base organizadas por las federaciones deportivas para la adquisición de equipaciones y material deportivo durante el año 2023.	
	Adquisición de equipaciones deportivas.
	Adquisición de material deportivo.
<i>* La justificación de la subvención, operará sobre la totalidad de los gastos incurridos en los conceptos señalados.</i>	
2. Subvenciones a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia que participan en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante el año 2023.	
	Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.
	Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.
	La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.
	Los gastos del personal técnico-deportivo del equipo participante en la competición de ámbito estatal.
<i>* La justificación de la subvención, operará sobre la totalidad de los gastos incurridos en los conceptos señalados.</i>	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzilla, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.

6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.





7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES	
D/Dña.	N.I.F.:
Representante legal del club o entidad:	
C.I.F.	
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas. Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)²

² "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

Clubes participantes en competiciones regulares oficiales de ámbito estatal

CERTIFICADO FEDERATIVO			
D/Dña.		N.I.F.:	
Secretario/Presidente de la Federación de		de la Región	
de Murcia			
CERTIFICA			
Que el equipo (nombre completo):			
del Club (nombre completo) :			
Con C.I.F.		Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
		Fecha de inscripción:	
participante en la competición (nombre exacto de la competición):			
tiene licencia en vigor durante la temporada deportiva 2022/2023 o año deportivo 2023, según funcionamiento federativo, y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:			
1	Si la competición en la que participa el equipo objeto de certificación está organizada por la Federación Española correspondiente, marcar con una "X" .		
2	Si la competición en la que participa el equipo objeto de certificación tiene un sistema de ascenso y/o descenso, marcar con una "X" .		
3	Si en la competición en la que participa el equipo objeto de certificación también participan equipos de otras Comunidades Autónomas, marcar con una "X" .		
4	Si la competición en la que participa el equipo objeto de certificación implica tres o más desplazamientos a otras Comunidades Autónomas, marcar con una "X" .		
5	Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2022/2023 o año deportivo 2023, marcar con una "X" . En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el equipo participa en 4ª categoría Nacional.		
1ª Categoría Nacional			2ª Categoría Nacional
3ª Categoría Nacional			4ª Categoría Nacional
6	Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2022/2023 o año deportivo 2023, marcar con una "X" . En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el equipo participa en 4ª categoría Nacional.		
1ª Categoría Nacional			2ª Categoría Nacional
3ª Categoría Nacional			4ª Categoría Nacional
7	Si participa el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2022/2023 o año deportivo 2023 en competiciones internacionales oficiales, marcar con una "X" .		
8	Si está la modalidad deportiva principal en la que actúa el equipo objeto de valoración reconocida como Olímpica o Paralímpica, marcar con una "X" .		





9	Número de temporadas consecutivas que lleva el equipo objeto de valoración en la categoría actual o superiores, en caso de descenso. En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el número de temporadas es 5.	
10	Nº de jornadas de la competición en la que participa el equipo objeto de valoración participa en la fase regular de liga en la temporada deportiva 2022/2023 o año deportivo 2023. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de jornadas es 5.	
11	Número de desplazamientos que tiene que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada deportiva 2022/2023 o año deportivo 2023. En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el número de desplazamientos es 3.	

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)³

³ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO III - CERTIFICADO FEDERATIVO

Clubes participantes en competiciones regulares oficiales de deporte base

CERTIFICADO FEDERATIVO		
D/Dña.		N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de de Murcia		de la Región
CERTIFICA		
Que el Club (nombre):		
Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia:	
Fecha de inscripción:		
tiene licencia en vigor durante la temporada 2022/2023 o año deportivo 2023, según funcionamiento federativo, y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:		
1	Si el club de referencia participa en competición en al menos tres categorías de deporte base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes), marcar con una "X".	
2	Número de equipos participantes en competición federada en la temporada 2022/2023 o año deportivo 2023, según funcionamiento federativo. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de participantes es 3.	
3	Número de deportistas con licencia federada en la temporada 2022/2023 o año deportivo 2023, según funcionamiento federativo. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de deportistas es menor de 50.	
4	Categorías de deporte base en las que ha participado el club en la temporada 2022/2023 o año deportivo 2023, según funcionamiento federativo (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil o equivalentes). En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de categorías es 3.	
5	Número de licencias de Técnicos titulados, debidamente tramitadas por la Federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición	





y en posesión de la licencia en la temporada 2022/2023 o año deportivo 2023, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número de licencias es 3.**

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁴.

⁴ "2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración."





ANEXO IV - CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ **ME OPONGO** la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.





	Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.
(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁵

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es. También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad	Tramitación del procedimiento de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año 2023. El tratamiento no implica decisiones automatizadas. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación	Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 60, 61 y 70 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.
Destinatarios	Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades.

⁵ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).
Procedencia	Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





ANEXO V – CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/Dña.		N.I.F.:	
Representante legal del club o entidad:			
C.I.F.			
Dirección postal:			
Localidad:		Código postal:	
a efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, a clubes deportivos no profesionales de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación en competiciones oficiales durante el año deportivo 2023, ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.			

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)⁶

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

⁶ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”





INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

